

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 27 de octubre de 2021 feneció EN SILENCIO, el traslado restante al Curador Ad Litem.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2019 00156

Demandante: JIMENA OSPINA SUÁREZ

Demandado: MARÍA TERESA AVELLANEDA Y OTROS

Fecha Auto: 13 de enero de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se continuará con el trámite de rigor, para lo cual el Juzgado RESUELVE:

1. TENER por posesionado y notificado en legal forma al abogado ANDERSON CAMACHO SOLANO, como curador ad litem de los indeterminados, quien dentro de su correspondiente traslado GUARDÓ SILENCIO AL RESPECTO.

2. De conformidad al artículo 370 del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO por **cinco (05) días**, a la parte demandante, de la contestación y excepción de mérito propuesta por la pasiva (F. 87 en adelante). El anterior término se empezará a computar en secretaría, una vez cumplido el artículo 110 del Código General del Proceso, esto es, la fijación en lista por **1 día**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de 14 de enero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97bffb373848e2bc24e277982c020afde6817fd1e1eb289a19403b0a7f2531**

Documento generado en 12/01/2022 05:01:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>